

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 27 de Marzo de 1908.

NUM. 613

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
R. M. AMADOR GUERRERO.

Ministro de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Ministro de Instrucción Pública,
CHOR LASSODE LA VEGA.

Ministro de Fomento,
GIL PONCE J.

OFILIO HAZERA,
Editor Oficial.
PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados por los legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO.
Secretario de Relaciones Exteriores,
siguientes horas de recibos especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de la mañana y de 4 á 5 p.m.
4. Junio de 1907.

AVISO.
Tesorera General de la República, esta capital y en las representaciones de Hacienda, tales de Provincia, se ha impreso en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.
1.º de Enero de 1906.
Ministro General de la República,
CARLOS Y OAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.	
<i>Secretaría de Hacienda.</i>	
Invitación á Remate.....	1
<i>Tribunal de Cuentas.</i>	
[Primera Plaza.]	
Auto número 455 de 1908, de 14 de Enero.....	1
Auto número 456 de 1908, de 14 de Enero.....	1
Auto número 457 de 1908, de 15 de Enero.....	2
Auto número 458 de 1908, de 15 de Enero.....	2
Auto número 459 de 1908, de 15 de Enero.....	2
Auto número 460 de 1908, de 16 de Enero.....	2
Auto número 461 de 1908, de 16 de Enero.....	2
Auto número 462 de 1908, de 17 de Enero.....	2
Auto número 463 de 1908, de 17 de Enero.....	2
Auto número 464 de 1908, de 20 de Enero.....	2
Auto número 465 de 1908, de 21 de Enero.....	2
<i>Provincia de Bocas del Toro.</i>	
Exportaciones habidas en el puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1908.....	3
Edictos.....	4
Avisos.....	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

INVITACION A REMATE.

El día 10 de Abril próximo, de tres á cinco de la tarde, se adjudicará al mejor postor en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el arrendamiento del Mercado Público de esta ciudad y los muelles anexos, con todos los enseres y materiales existentes, por el término de 19 y ½ meses que principiarán á contarse desde el día 15 de Abril próximo y terminarán el 31 de Diciembre de 1909.

No se admitirá postura que no cubra la base señalada que se fija en Bs. 2,500.00 por mes.
Para ser admitido como postor es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Tesoro por vía de multa en caso de quebra en el remate.

Las propuestas deberán ser dirigidas al Secretario de Hacienda el día del remate en las horas de la mañana en pliego cerrado y sellado, al cual deberá adjuntarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito para tener derecho á tomar parte en la licitación.
Habrá pujas verbales entre los proponentes teniendo como base para abrir las la mejor oferta.

El Pliego de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles, de cuatro á cinco de la tarde.
Panamá, Marzo 10 de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
I. HAZERA.

PLIEGO DE CARGOS

para el arrendamiento del Mercado Público y muelles adyacentes.

Los infrascritos, á saber: Isidoro Hazera, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, con autorización suficiente del Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte y en el curso de este contrato se denominará "el Gobierno", y N. N., en su propio nombre, quien en adelante se denominará "el Arrendatario", han celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

1.º El Gobierno cede en arrendamiento á N. N. para su explotación por el término de 19 y ½ meses que principiarán á contarse desde el día 15 de Abril próximo terminándose el día 31 de Diciembre de 1909, el edificio conocido con el nombre de Mercado Público de esta ciudad con los bodegones cubiertos con el techo del mismo edificio situados á los lados Este y Oeste ocupados con tiendas y cantinas; más los muelles que se encuentran á los lados, con las grúas, pescantes, carros, carretillas romanas y todos los materiales y enseres existentes tanto en el edificio principal del mercado como en los muelles mencionados.

2.º El precio del arrendamiento es el de balboas mensuales que se pagarán en moneda legal y corriente en la Tesorería General de la República adelantados, dentro de los diez primeros días de cada mes y si no lo verificara pagará el arrendatario un recargo de 10%, sin perjuicio de usar contra él la acción rescisoria que queda autorizado el Gobierno para establecer administrativamente.

3.º El Arrendatario no podrá en ningún caso traspasar los derechos que por este convenio se le ceden, sin el consentimiento previo y expreso del Gobierno.

4.º Es de cargo del Arrendatario el pago del agua del acueducto que se consume y del alumbrado necesario para el establecimiento.

5.º El Arrendatario tendrá derecho á cobrar á las personas que hagan uso de mercado y de los muelles los precios fijados en el Decreto número 65 de 10 del presente, los cual no tiene facultad para variar en ningún caso.

6.º El Arrendatario se compromete á conservar el edificio del mercado en perfecto estado de limpieza y á permitir que se hagan las refacciones que los antiguos empresarios del mercado estuvieron obligados á hacer para poner las construcciones en perfecto estado de servicio.

7.º El Arrendatario se compromete á no vender ni permitir que se venda en el mercado, licores embriagantes ni que se tengan depósitos de sebos u otras substancias que despiden olores desagradables ó insalubres.

8.º El Arrendatario se compromete á tener un empleado ó Celador que permanezca en el mercado durante las horas de servicio que atiende las quejas y reclamos que se le hagan por los compradores ó vendedores y á permitir el libre acceso de las autoridades y empleados de las autoridades y de la Policía.

9.º El Arrendatario asegurará con fianza por Bs. 4,000.00 á satisfacción del Gobierno, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio.

En fe lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, á los días del mes de Abril de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
I. HAZERA.
El Arrendatario,
N. N.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 455 DE 1908, (DE 14 DE ENERO)

Provisional de las cuentas del Consulado de la República en St. Thomas, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de las que es responsable el señor David Bornn.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en St. Thomas, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907 no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor David Bornn, y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 12.90, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecer, como en efecto se fenecen provisionalmente, las cuentas á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 456 DE 1908, (DE 14 DE ENERO)

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaiso, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor James J. Lyon.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Valparaiso—Chile, correspondiente al mes de Octubre de 1907 se observa que se ha cometido un error al liquidar los honorarios del Cónsul, pues al tenor del artículo único de la Ley 78 de 1904, "los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de la República sin sueldo fijo, nombrados de acuerdo con la Ley 22 de 18 de Abril último, tendrán derecho á retener para sí como remuneración...

sus servicios la mitad del bruto que recauden en la consular a su cargo, siempre a asignación no exceda de la peseta (\$50.00) cada mes, de la del país en donde ellos residan, de suerte que 35 a que ascienden los derechos por ese Consulado el mes de Octubre, correspondiente al Consol \$50.00 y \$109.35 den al Erario de la República...

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta presente, auto se refiere, el responsable en el deber a rectificación del caso en sus próximas cuentas. Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

NUMERO 457 DE 1908, (DE 15 DE ENERO).

se hacen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado, se...

de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Bremen, referente al mes de Octubre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Undutsch, resultando por consiguiente exacto el saldo de Bs. 2.60. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

se provisionalmente las que el presente auto se refieren, el responsable en el deber a la rectificación del caso en sus próximas cuentas. Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

NUMERO 458 DE 1908, (DE 15 DE ENERO).

se hacen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Vigo correspondiente al mes de Octubre de la que es responsable el señor Javier Paiz.

de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo correspondiente al mes de Octubre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$14.14 que el Consulado de la República en Barcelona, al suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 459 DE 1908, (DE 15 DE ENERO).

se hacen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Bremen, correspondiente a los meses de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor F. Undutsch.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Bremen, referente al mes de Octubre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Undutsch, resultando por consiguiente exacto el saldo de Bs. 2.60. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se feneció provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 460 DE 1908, (DE 16 DE ENERO).

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la que es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias referente al mes de Octubre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez y en consecuencia por consiguiente exacto el saldo de \$3.90, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere y excítase al señor Consol para que cuanto antes se sirva enviar a este Tribunal la cuenta del mes de Agosto que aún no se ha recibido.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 461 DE 1908, (DE 16 DE ENERO).

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor E. Elfto.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No puede examinarse la cuenta del Consulado de la República en Amberes correspondiente al mes de Octubre de 1907, porque solo ha traído un comprobante, el que testifica la...

remesa del saldo de la cuenta E. 344.30 al Consulado General de la República en París. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Dejar el examen de dicha cuenta en suspenso y excitar al responsable para que cuanto antes remita los comprobantes respectivos de la susodicha cuenta, lo mismo que los de la del mes de Agosto, que aún no se han recibido.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 462 DE 1908, (DE 17 DE ENERO).

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de Octubre de 1907, se ha formulado de la misma manera que la cuenta de Septiembre que dio lugar al Auto número 402 y se nota que el responsable se ha apartado de lo que dispone el Decreto número 62 de 1904. No obstante el suscrito, prescindiendo de la forma y fijándose tan sólo al fondo de ella, procedió a practicar su examen del cual se desprenden las observaciones siguientes: Los recargos sobre las facturas número 12 por vapor "Orinoco" para Panamá, número 16 por vapor "Atrato" para Panamá, no tiene razón de ser porque la tarifa que contiene la Ley 22 de 1904 quedó anulada y fue reemplazada por el Artículo 56 de la Ley 88 de 1904.

La factura número 11, por vapor "Atrato" suma \$210 que equivale a \$1.080 y no a 1.550 como reza la cuenta, de suerte que se cobraron \$14.00 en lugar de \$9.45 que deben percibirse.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere y excítase al responsable para que se sirva hacer las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas y para que formule sus cuentas de acuerdo con el Decreto número 62 de 1904 ya citado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 463 DE 1908, (DE 17 DE ENERO).

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Baltimore, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, referente a los meses de Octubre y Noviembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 464 DE 1908, (DE 20 DE ENERO).

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón correspondiente al mes de Agosto de 1907, de la cual es responsable el señor J. J. Echeola.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Agosto de 1907, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada y con un saldo en Caja de B. 23.875.80. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza...

RESUELVE:

Fenécese e provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 465 DE 1908, (DE 21 DE ENERO).

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor León Alzuria.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, correspondiente al mes de Octubre de 1907, resultan las observaciones siguientes:

Faltan los billetes que comprueban la exactitud de los ingresos. No existe la Orden de Pago número 74 que se menciona en la Carta de Aviso, de suerte que el pago se ha efectuado sin ella.

La Orden de Pago número 79 se ha expedido por B. 5.75 mientras que la cuenta del interesado y la liquidación fijan la suma de B. 4.75. Por otra parte esta Orden de Pago no debe figurar en esta cuenta por cuanto aparece fechada el 2 de Noviembre de 1907.

No puede aceptarse como exacto el saldo de B. 40.82½ con que principia la cuenta por cuanto aún no se han recibido los descargos que exigen los anteriores autos de reparos.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable la expresada cuenta, para que se sirva hacer las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

000163

PROVINCIA DE BUENAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO. EFATURA DEL RESGUARDO

GUADARO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresion de su destino, cargamento, tonelaje, tripulacion, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Enero de 1908

Fecha	Clase	Nacionalidad	Nombre de buque	Nombre de capitán	Tonelaje	Tripulacion	Destino	GUINEOS		CAUCHO		CAREY		Zarcaparrilla		Cueros		CACAO		Carga suelta de Tortuga		Total de bultos	Tonelaje total de carga	Valor total en Balboas	Observaciones		
								Ruinas	Peso	Bultos	Valor	Peso	Bultos	Valor	Peso	Bultos	Valor	Peso	Bultos	Valor	Peso					Bultos	Valor
1	Vapor	Noruega	Fort Morgan	J. K. Packard	632	24	Mobile	17930	388600																		
3			Mount Vernon	C. V. Faison	649	28	N Orleans	14813	493766																		
4			Origen	H. M. Wang	1059	28	P. Limon	21428	714266																		
6			Norman	J. O. Anderson	1194	27	N Orleans	26862	395400																		
8			Greenbrier	H. Galt	2139	47	Mobile	16126	322320																		
11			Fort Gaines	M. Kundsén	629	47	N Orleans	26895	896500																		
11			Appomattox	C. Larsen	2140	5	Colón	12676	422533																		
12			Alemania	P. Eitel-Fredrick	2920	11	Colón	14971	499233																		
14			Noruega	Verona	E. Oxhous	669	47	Mobile	16867	562233																	
16			Fort Morgan	J. K. Packard	632	24	N Orleans	14813	493766																		
16			Brewster	H. Heng	835	7	Colón	16867	562233																		
17			Sascha	Muetrich	2120	7	Colón	23032	767733																		
19			Chickahominy	Utrick	2151	7	N Orleans	15217	597233																		
22			Lilla	C. V. Kundsén	830	41	Mobile	15217	597233																		
23			Port Gaines	M. Kundsén	629	3	Mobile	15217	597233																		
24			Belvernon	H. Henrichsen	662	23	N Orleans	15217	597233																		
25			Greenbrier	H. Galt	2139	16	Colón	15217	597233																		
26			P. Segismund	H. Galt	2139	16	Colón	25318	843933																		
28			Verona	Devonier	2942	6	Mobile	13278	442600																		
28			Verona	E. Oxhous	669	24	N Orleans	14478	485600																		
29			Verona	S. Rimond	671	24	Mobile	14478	485600																		
31			Bluefields	C. M. Lange	637	23	Mobile	30567	951586																		
								30567	951586	3	449	435	237	230	181015	516	00				30	20	00	305724	9518875	138299	00

31 de 1908.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

000164

EXPORTACIONES

habidas en el Puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1908.

RAZON SOCIAL	CLASE DE MERCADERIA	NUMERO DE BULTOS	PESO EN KILOORAMOS	VALOR EN BALBOAS	DESTINO	OBSERVACIONES
Friese & Co.	Carey	1	13	50.00
..	Hule	1	75	75.00
..	Cacao	10	810	270.00
..	Zarzaparrilla	13	735	365.00
older & Co.	Callajue	1	30	20.00
..	Zarzaparrilla	5	230	151.00
..	Carey	1	25	180.00
..	Hule	2	365	360.00
..	Cacao	9	647	215.00
d Fruit Co.	Bananos	255171	8505696	127585.50
McConnell Co.	..	50510	1010200	12627.50
		305724	9518875	B. 141699.00

Bocas del Toro, Enero 31 de 1908.

El Jefe del Resguardo,

GONZALO SANTOS.

Edictos.

EDICTO

Segundo del Circuito de Colon,
 presente, cita, llama y emplaza a H. W. Meyers, para que a este Despacho a estar en las sumarias que por propiedad agena contra él. Si así lo hiciera se le mostrará la justicia que le contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

Se cita a las autoridades del Poder Judicial y a los parientes, conocido que sea en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, en pena de responsabilidad que se establece.
 Sala de Audiencias del Segundo del Circuito de Colon, doce días del mes de Enero de mil novecientos y ocho.

MENDOZA,

Encargado de la

Tejada U.

Circuito de Veraguas, diez de

ha ha declarado la herencia de Gómez, súbdito de esta ciudad, el año del año pasado.

Los interesados

que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos y ocho.

El Juez,

OSCAR FABREGA.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Rogelio Fabrega.

3 v. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita, llama y emplaza a Arnold Horst, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, marino y de religión Luterana, para que se presente a este Juzgado a ser notificado del auto de proceder contra él dictado por infracción de leyes de las disposiciones contenidas en el Capítulo V. Título III del Libro III del Código Penal y provea los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del Orden Político y Judicial, y a los panameños en general, para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo conocido que sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.
 Dado en Colon, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos y ocho.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

S. Tejada U.

3v-3.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja: P.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasado los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,

Secretario.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: V R K, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.
 Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no ser así, se rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buena porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja: 2V.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
 Por seis meses..... 2.00
 Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá,